

Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

GOBIERNO DEL EXCMO. INT. Nacional Dr. FERNANDO VALENZUELA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 26 DE FEBRERO DE 1932

Año XXIV N° 1416

Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y Administrativas de la Provincia—Art. 4°. Ley N° 204.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETOS

14445—Salta Febrero 10 de 1932. .
Expediente N° 5985 Letra F.—
Siendo necesario constituir los Cuerpos Municipales, a cuyo cargo estará el Gobierno Comunal de los Distritos existentes en la Provincia, de conformidad al resultado de las elecciones realizadas el 17 de Enero ppdo. de que dan cuenta las Actas de los escrutinios practicados por las respectivas Juntas Escrutadoras creadas por el Art. 17 del Decreto Reglamentario de Diciembre 9 de 1931,

*El Interventor Nacional
en Acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1°.— Apruébanse las elecciones municipales que tuvieron lugar el día 17 de Enero ppdo. por las que han resultado electos para integrar

1°.—El Concejo Deliberante de la Capital a los señores

Arrigó Morosini
Pedro Baldi
Merardo Cuellar
Mariano Esteban
Rafael Barni
Primitivo Varela
Carlos de los Ríos
P. Martín Córdoba y
Julio Suares

2°.— La Comisión Municipal de San Lorenzo

Juan G. Martearena y
Antonio Torres

3°.— La Comisión Municipal de La Caldera

Salvador Rosa. y
Pedro Arévalo

4°.— El Concejo Deliberante de Campo Santo

Facundo Cabrera
Arno Newber
Juan López
Salomón Jorge Rajal y
Joaquín Rueda

- 5°.— **El concejo Deliberante de Guemes**
 Miguel Cabrera
 Angel Latre
 Jorge Flores
 Julio Cruz y
 Antenor Nallin
- 6°.— **El Concejo Deliberante de Metán**
 Antonio Badin
 Luis Signorelli
 José Tobías
 Fernando Villa y
 José María Toledo
- 7°.— **La Comisión Municipal de Rio Piedras**
 José Juncosa y
 Antonio López
- 8°.— **La Comisión Municipal de Galpón**
 Damián A. Taboada
 Adriano Curiel
 Domingo Stafforini y
 Ramón Villagra
- 9°.— **La Comisión Municipal de Anta—Joaquín V. Gonzalez**
 José Cifre y
 Pablo Figueroa
- 10.— **La Comisión Municipal de Anta—Quebrachaal,**
 Domingo L. Botteri y
 Alberto F. Torres
- 11.— **La Comisión Municipal de Rivadavia —Banda Sud,**
 Benito M. Clemente y
 David Torres
- 12.— **El Concejo Deliberante de Orán**
 Victor Toledo
 Pedro Albeza
 José María Romaríz Elizalde
 Carlos Figueroa Garcia y
 Juan Domingez
- 13.— **La Comisión Municipal de Pichanal,**
 Eusebio Rojas y
 José Botines
- 14.— **El Concejo Deliberante de Tartagal,**
 Eudoro Morales
 Mateo Brozicevich
 Bernardo Prieto
- Ayub Kazhal y
 Agustín Aloy
- 15.— **La Comisión Municipal de Yruya,**
 Milaño Medenica y
 José Belmonte Garcia
- 16.— **La Comisión Municipal de Santa Victoria,**
 Virgilio Ontiveros y
 Anibal Tintilay
- 17.— **La Comisión Municipal de Carrillos,**
 Antonio R. Segon
 Antonio Salinas
 Esteban Choque y
 Antonio Zorrilla
- 18.— **La Comisión Municipal de la Merced,**
 Jaime de A. Moncorvo y
 Narciso Herrera
- 19.— **La Comisión Municipal de Chicoana,**
 José Cadena
 Benito Colina
 Antonio Morrillo y
 Oscar Frias
- 20.— **La Comisión Municipal de El Carril,**
 Agustín Zamora y
 Lucio D. Andrea
- 21.— **La Comisión Municipal de La Viña,**
 Ramón Esteve y
 Julio P. Nuñez
- 22.— **La Comisión Municipal de Coronel Moldes,**
 Abraham Alegre y
 Abel Nuñez
- 23.— **La Comisión Municipal de Guáchipas,**
 Claudio W. Gonzalez y
 Pedro F. Arancibia
- 24.— **EL CONCEJO DELIBERANTE DE R. DE LA FRTERA. 1° Sec.**
 Abraham Flores Zim
 Servando Leal
 Ernesto S. Martinez
 Juan A. Rovalletti, y
 Williams Herbert G. Doddz
- 25.— **LA COMISION MUNICIPAL DE R. DE LA FRONTERA 2° Sec.**
 José Gabino Alvarez y
 Fernando Lizarraga
- 26.— **LA COMISION MUNICIPAL DE EL TALA**
 Ignacio Gimenez Merchott
 Gerardo Villalba
 Miguel Argañaraz y
 Benigno Huergo

27—LA COMISION MUNICIPAL DE LA CONDELARIA

Francisco Herrero, y
Teodomiro Aguilera

28—LA COMISION MUNICIPAL DE CAFAYATE

Ismael Sueldo
José Antonio Dioli
Antonio Lovaglio y
Napoleón Wavar

29—LA COMISION MUNICIPAL DE SAN CARLOS

Epitacio Bravo y
Rudecindo Rivera Araoz

30—LA COMISION MUNICIPAL DE ANGASTACO

Cayo Grau
Abraham Diaz

31—LA COMISION MUNICIPAL DE MOLINOS

Mosies Lozano y
José P. Larrosa

32—LA COMISION MUNICIPAL DE CACHI

Telmo A. Gonzalez y
Aristides E. Plaza

33—EL CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DE LERMA

Adolfo Vidal Güemes
Victor Zambrano
Manuel F. Elizondo y
Andrés Monné

34—LA COMISION MUNICIPAL DE LA POMA

Nicolás Lozano Valdez y
Zenón Colque

Art. 2º.—Declarase nula la elección practicada en la Mesa N.º 3 del Circuito 24—Campichuelo—Distrito Municipal de Embarcación, por haberse podido constatar que en el acto del sufragio no se llenaron todos los requisitos establecidos por la Ley destinados a controlar la realidad y exactitud de los datos consignados en las Actas respectivas, y no afectando la mesa anulada al tercio de las que funcionaron en jurisdicción del Distrito Municipal de Embarcación, declárase válida la elección practicada en las restantes mesas receptoras de votos de dicho Municipio, y, electos para integrar esa Comisión Municipal a los señores

Cipriano D. Collados
Antonio Vivian

Armando Gerettis y
José Esper Camú

Art. 3º.—Declárase desierta la elección en el Municipio de Rivadavia Banda Norte.

«Los Blancos» en razón de haberse sufragado por una lista de candidatos no oficializada e infringido el Art. 4º del Decreto de 10 de Diciembre ppdo.

Art. 4º.—Señalase el día 16 del corriente a horas 18; para que los Concejos Deliberantes y Comisiones Municipales elegidas se constituyan presididas provisoriamente por los actuales Comisionados Municipales.

Art. 5º.—Hágase conocer el presente decreto del Ministerio del Interior a sus efectos, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

M. GOMEZ—G. OJEDA.
FABIÁN ALBERTO VELEZ

14453—Salta, Febrero 13 de 1932.

Encontrándose de regreso en esta Capital, el señor Ministro—Secretario de Estado en la Cartera de Hacienda, provisoriamente encargado de la de Gobierno, doctor D. Mariano Gómez,

El Interventor Nacional
DECRETA.

Art. 1º.—Queda en posesión de la Cartera de Hacienda y provisoriamente de la de Gobierno, el señor Ministro—Secretario de Estado, titular de la primera, doctor don Mariano Gómez.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

F. VALENZUELA.—G. OJEDA.

14454—Salta, Febrero 13 de 1932.

Expediente N.º 6117—Letra M.—Vista la planilla presentada al cobro con fecha 25 de Enero ppdo., por el Director General de Obras Públicas, solicitando el reintegro de la cantidad de Cincuenta y cuatro pesos $\frac{1}{2}$ (\$54.00) al Jefe de la Sección Obras Públicas, como correspondiente al

excedente de los gastos efectuados en los trabajos de reparación de las instalaciones de Aguas Corrientes de Rosario de Lerma;— atento a lo informado por Contaduría General, en 26 de Enero último,

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1º—Autorízase la liquidación y pago de la cantidad de Cincuenta y cuatro mil (\$ 54.00), a favor del Jefe de la Sección Obras Públicas de la Dirección General de Obras Públicas, por concepto de reintegro de los gastos efectuados en los trabajos de reparación de las instalaciones de Aguas Corrientes de Rosario de Lerma, oportunamente dispuestos por la Intervención Nacional en la Provincia.

Art. 2º—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por el presente Decreto en carácter provisional hasta tanto sea ampliada la partida de fondos correspondientes al Inciso 5º Item 11 del Presupuesto de 1931, con arreglo al informe pertinente.

Art. 3º—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
F. VALENZUELA—G. OJEDA.

14455—Salta, 12 de Febrero de 1932.

Expediente N.º 6224—Letra P—Vista la solicitud presentada con fecha 10 del corriente mes, por la señora Lidia L. de Urrea, ex-Escribiente Supernumeraria de la Oficina de Registro de la Propiedad Raíz, solicitando el reconocimiento de los servicios prestados con tal carácter durante el mes de Enero ppdo., en dicha Dependencia;— y atento al informe del señor Jefe de la Oficina de Registro de la Propiedad Raíz, de 11 del actual, en que consta la efectividad de dichos servicios y la imprescindible necesidad de los mismos,

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1º—Reconócese los servicios prestados por la señora Lidia L. de

Urrea, como Escribiente Supernumeraria de la Oficina de Registro de la Propiedad Raíz, durante el mes de Enero del corriente año y desde el día 1º hasta el 31 inclusive de dicho mes, a razón de Ciento cincuenta pesos (\$ 150.) mensuales, cantidad en que fija uniformemente la remuneración del puesto de Escribiente de la Administración Provincial, el Presupuesto aprobado para el presente año;— y autorízase la liquidación y pago de dicho importe, con imputación al Inciso 7º—Item 1º + Partida 14—Anexo C, del Presupuesto vigente.

Art. 2º—El Jefe de la Oficina de Registro de la Propiedad Raíz,—dispondrá el cese inmediato de la señora Lidia L. de Urrea como Escribiente Supernumeraria de esa Dependencia.

Art. 3º—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos.

F. VALENZUELA —G. OJEDA.

14456—Salta, Febrero 15 de 1932.

Expediente N.º 5842—P—Vista las actuaciones seguidas para licitar la provisión de Carne, pan, leña, maíz, pasto seco y pastaje de invernada con destino al Departamento Central de Policía según autorización dada por decreto del 18 de Diciembre ppdo., lo informado por Contaduría General, y

CONSIDERANDO:

Que ninguna de los proponentes ha llenado los requisitos exigidos por la Ley de Contabilidad en cuanto se refiere al monto de los depósitos de garantía que deben hacer en Tesorería General;

Que en cuanto se refiere a la propuesta del señor Salvador García, cabe agregar a esa circunstancia la de que ha sido presentada con un atraso cuyas causas no es posible justificar sin que se altere las normas que rigen las licitaciones por pliego cerrado y garanten la posibilidad de la

competencia de precios que con ellas se procura.

Por tanto;
El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1º—Declárase desierta la licitación efectuada el 9 del corriente para la provisión de los Artículos mencionados al Departamento Central de Policía durante el corriente año.

Art. 2º—Autorízase a la Jefatura de Policía para realizar una nueva licitación, en las condiciones prescriptas por la Ley de Contabilidad y decreto del 18 de Diciembre ppdo.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
F. VALENZUELA—MARIANO GÓMEZ

14457—Salta, Febrero 15 de 1932.

Expediente N° 6.256—Letra C—
Visto el Proyecto de Reglamento General elevado por el señor Presidente de la Caja de Montepío y Sanidad de Salta en demanda de su aprobación, y

CONSIDERANDO:

Que las normas, deberes y atribuciones en él establecidas, impuestas y conferidas al H. Directorio, funcionarios y empleados de esa Repartición contemplan en todas sus facetas el más perfecto ajuste de las respectivas actividades a reglas y regímenes que aseguran la eficiencia de su gestión interna y administrativa,

El Interventor Nacional,
en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º—Apruébase el Proyecto de Reglamento General de la Caja de Montepío y Sanidad de Salta, sancionada por el H. Directorio de la misma.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
F. VALENZUELA—M. GÓMEZ.

14.458—Salta, Febrero 16 de 1932.

Exp. N° 6244—Letra Y—Vista

la Nota N° 3 de fecha 13 del corriente mes, del señor Presidente del Consejo Escolar Nacional—Sección Salta, Doctor Marcos Alsina, solicitando de esta Intervención Nacional la correspondiente aquiescencia para instalar una Escuela de la Ley N° 4874 en la localidad denominada «La Troja» ubicada en jurisdicción del Departamento de la Capital; y atento al informe del Consejo General de Educación, de fecha 13 del actual,

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1º.— Concédese la aquiescencia del Gobierno de la Provincia para la instalación en la localidad denominada la «La Troja», Departamento de la Capital, de una Escuela de la Ley N° 4874.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
F. VALENZUELA—M. GÓMEZ.

14.459—Salta, Febrero 16 de 1932.

Exp. N° 6150—Letra I.—Vista la presentación de fecha 1º del corriente mes, del señor Inspector Nacional de Escuelas, manifestando que, estando terminadas las diligencias conducentes para la creación de una Escuela Nacional de la Ley N° 4874 en «Vespucio» (Orán), solicita la aquiescencia correspondiente, a objeto de instalarla antes del período escolar que se inicia el día 24 del mes en curso; y atento al informe del Consejo General de Educación de fecha 13, del actual,

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese a la Inspección

ción Nacional de Escuelas, Distrito Salta, la aquiescencia del Gobierno de la Provincia para instalar una Escuela Nacional de la Ley N. 4874, en la localidad de Vespucio—Departamento de Orán.

Art. 2.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

F. VALENZUELA.—M. GÓMEZ.

14460—Salta, Febrero 16 de 1932

Visto el decreto del Superior Gobierno Provicional de fecha 12 de Febrero del corriente año, por el que se establece que los señores Interventores Nacionales procederán, entre los días diez y siete y veinte del mismo mes y año, a poner en posesión del Gobierno de las Provincias intervenidas a las autoridades constitucionales surgidas de los comicios libremente realizados el ocho de Noviembre próximo pasado y, atento a las instrucciones recibidas del señor Ministro del Interior; y

CONSIDERANDO.

1.—Que es necesario y conveniente para el normal desenvolvimiento de las funciones gubernativas, que los nuevos mandatarios elegidos por el pueblo entren a desempeñar su cometido de acuerdo a los preceptos de la Constitución de la Provincia y en los plazos y términos por ella fijados.

2.—Que si bien es cierto, la actual Constitución de la Provincia no fija expresamente la fecha de la iniciación del período gubernativo, al disponer en el Art. 120 que la elección de renovación de los miembros del Poder Ejecutivo «se realizará el primer Domingo de Marzo del año que corresponda», tácitamente deja establecido que la iniciación del período gubernativo debe ser en una fecha posterior al de la elección de sus titulares.

3.—Que por otra parte en el Capítulo «Disposiciones Transitorias»

Art. 199 de la Constitución, disponía que el entonces Gobernador en ejercicio continuara desempeñando sus funciones hasta terminar el período para que fué electo.

4.—Que el entonces Gobernador de la Provincia, doctor Julio Cornejo había sido electo por el período gubernativo comprendido entre el 1. de Mayo de 1928 y el 30 de Abril de 1931, fecha en que debía terminar su mando constitucional.

5.—Que en tal virtud y de acuerdo a los preceptos constitucionales citados, corresponde dejar establecido que el período gubernativo para el que fueron electos Gobernador y Vice Gobernador de la Provincia en los comicios del ocho de Noviembre pasado los ciudadanos don Avelino Araoz y doctor Juan Arias Uriburu es el comprendido entre el 1º de Mayo de 1932 y el 30 de Abril de 1936. (Art. 111 de la Constitución de la Provincia).

6.—Que en consecuencia y hasta tanto llegue la fecha de la iniciación del período gubernativo para el que fueron electos los nombrados ciudadanos don Avelino Aráoz y Dr. Juan Arias Uriburu, corresponde que el Vice-Presidente 1º del Honorable Senado desempeñe interinamente el cargo de Gobernador de la Provincia (Art. 114 de la Constitución de la Provincia).

El Interventor Nacional En acuerdo de Ministros DECRETA.

Art. 1º.—Queda establecido que el período gubernativo para el que fueron electos Gobernador y Vice Gobernador de la Provincia los ciudadanos don Avelino Aráoz y Dr. Juan Arias Uriburu, es el comprendido entre el 1º de Mayo de 1932 y el 30 de Abril de 1936.

Art. 2º.—Déjase establecido, asimismo, que de conformidad a lo estatuido por el Art. 79 de la Constitución vigente, las Cámaras Legislativas inician su labor el 1º de Mayo del

corriente año.

Art. 3º.—Fijase el día Veinte (20) del corriente a horas once y treinta para que se lleve a cabo la ceremonia en que se pondrá en posesión del mando gubernativo de la Provincia al señor Vice-Presidente 1º del Honorable Senado don Alberto B. Rovalletti.

Art. 4º.—Por el Ministerio de Gobierno se invitará especialmente a los señores miembros de los Poderes Legislativo y Judicial de las autoridades militares, eclesiásticas y judiciales de la Nación con asiento en esta Ciudad y al personal superior administrativo de la Provincia, a la ceremonia en que se pondrá en posesión del cargo de Gobernador interino de la Provincia al señor Vice-Presidente del Honorable Senado don Alberto B. Rovalletti.

Art. 5º.—Comuníquese, publíquese. dése al Registro Oficial y archívese.

VALENSUELA—M. Gómez

14463—Salta, Febrero 16 de 1932.

Expediente N° 5822—Letra M.—Visto el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Distrito Municipal de MOLINOS, proyectado para regir en ejercicio económico de 1932 en curso por el Comisionado en dicha Municipalidad, y el Balance General del movimiento registrado por la Tesorería de la misma en el ejercicio de 1931;—atento al dictámen del Fiscal de Gobierno, de fecha Enero 29 ppdo. y a lo informado por Contaduría del Consejo General de Educación, en 6 del actual,

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Molinos, correspondiente al ejercicio de 1931, con las indicaciones que formula la Contaduría del Consejo General de Educación de la Provincia, respecto de las cuales dicha Municipalidad deberá informar a esta, última Repartición, a la brevedad posible.

Art. 2º.—Apruébase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Molinos, que deberá regir en el ejercicio del corriente año 1932, con las siguientes modificaciones:

a). Partida correspondiente al Consejo General de Educación, para la formación del fondo propio de la educación común \$ 187.50

b). Deberá incluirse una partida correspondiente al 20% sobre la patente de rodados que se encuentra afectada a los fondos de la Ley N° 3460, de Puentes y Caminos \$ 21.00.

Art. 3º.—La Municipalidad de Molinos queda obligada a remitir dentro de la brevedad posible, al Departamento de Gobierno, la Ordenanza General de Impuestos para el ejercicio 1932 de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 184 de la Contribución de la Provincia.

Art. 4º.—Insértese en los Libros correspondientes del Ministerio de Gobierno, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
F. VALENZUELA - M. GÓMEZ.

14464—Salta, Febrero 16 de 1932.

Siendo necesario dotar de servicio policial a la localidad de Santa Rosa de Tastil, Departamento de Rosario de Lerma.

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1º.—Créase una Sub-Comisaría de Policía, con carácter «ad-honorem» en la localidad de «Santa Rosa de Tastil»—Departamento de Rosario de Lerma;—y nómbrese Sub-Comisario de Policía, con igual carácter, para desempeñar dicha Dependencia, a don Juan Manuel Zerpa.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
F. VALENZUELA - M. GÓMEZ.

14465—Salta, Febrero 16 de 1932.

Exp. N° 6267 Letra—P—Vista la factura presentada al cobro con fecha

14 del corriente por D. Francisco Bum, propietario del «Plaza Hotel», de esta Capital, por concepto del costo del banquete ofrecido por el Gobierno de esta Intervención Nacional en honor del Doctor Nicolás Lozano, por sus altos merecimientos en las gestiones de construcción de la Colonia Neuro—Psiquiátrica, cuya piedra fundamental fuera colocada en terrenos del «Potrero de Linares», el 14 del actual;—y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Nacional,
DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Seiscientos cuarenta y ocho pesos ^{00/100} (648 00), cuyo importe deberá ser liquidado y abonado a favor de D. Francisco Bum, propietario del «Plaza Hotel», para cancelar la factura precedentemente expresada.

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General, a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por el presente Decreto al Inciso 7º Ítem 1º Partida 14 del Anexo C., del Presupuesto vigente.

Art. 3º.—comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
F. VALENZUELA—M. GÓMEZ.

14467—Salta, Febrero 16 de 1932.

Exp. N° 5724—M—Visto el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Distrito Municipal de Cachi, para regir en el curso del ejercicio económico del presente año 1932, elevando a consideración y resolución de la Intervención Nacional por el Sr. Comisionado en dicha Municipalidad;—y atento al dictamen del señor Fiscal de Gobierno, de fecha 19 de Enero ppdo., y a lo informado por Contaduría del Consejo General de Educación, en 6 del corriente mes,

El Interventor Nacional,
DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Re-

ursos de la Municipalidad de Cachi, que deberá regir en el ejercicio de 1932 en curso, con las siguientes modificaciones y agregados:

- a) Partida correspondiente al Consejo General de Educación para la formación del fondo propio de la educación común. \$ 348.97
- b) Deberá incluirse la partida correspondiente al 20% sobre la patente de rodados que se encuentra afectados a los fondos de la Ley N° 3460 de Puentes y Caminos de la Provincia. \$ 20.—

Art. 2º.—La Municipalidad de Cachi, queda obligada a remitir a la mayor brevedad posible, al Departamento de Gobierno, la Ordenanza General de Impuestos para el presente año 1932, y la Rendición de Cuentas correspondiente al ejercicio de 1931, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 184 de la Constitución de la Provincia.

Art. 3º.—Insértese en el Libro correspondiente del Ministerio de Gobierno, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

F. VALENZUELA — M. GÓMEZ.

14468—Salta, Febrero 16 de 1932.

Exp. N° 5743 Letra—M—Visto el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de «El Carril», proyectado para regir en el ejercicio económico de 1932 en curso, por el Comisionado Municipal en dicho Distrito, don Luis D. Andréa; atento al dictamen del señor Fiscal de Gobierno, de 21 de Enero próximo pasado, y a lo informado por Contaduría del Consejo General de Educación, con fecha 6 del actual,

El Interventor Nacional,
DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de «El Carril», para regir en el ejercicio de 1932 en curso, con las siguientes modificaciones:

a).—La partida correspondiente al C. General de Educación, para el sostenimiento de la educación primaria, deberá ser fijada en la cantidad de Setecientos Treinta y tres pesos con treinta y tres centavos \$ 733.33), calculado sobre el nombre de la percepción (\$ 4.400.-) $\frac{1}{100}$;

b).—Deberá incluirse la partida correspondiente al 20% sobre la patente de Rodados, que se encuentra afectado a los fondos de la Ley N° 3460, de Puentes y Caminos \$ 200.—

Art. 2°.—La Municipalidad de «El Carril», queda obligada a remitir al Departamento de Gobierno, dentro de la mayor brevedad posible, la Ordenanza General de Impuestos para el ejercicio de 1932 y la Rendición de Cuentas, correspondiente al ejercicio de 1931, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 184 de la Constitución de la Provincia.

Art. 3°.—Insértese en el Libro correspondiente del Ministerio de Gobierno, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

F. VALENZUELA -M. GOMEZ.

14469—Salta, Febrero 16 de 1932.

Exp. N° 5813 Letra—M—Visto el Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos y la Ordenanza General de Impuestos del Distrito Municipal de El Galpón, para regir en el ejercicio económico correspondiente al presente año 1932, proyectados por el Sr. Comisionado en dicha Municipalidad, D. Damián A. Taboada;—atento al dictamen del Sr. Fiscal de Gobierno, de fecha 19 de Enero ppdo., y a lo informado por Contaduría del Consejo General de Educación, con fecha 6 del actual,

El Interventor Nacional,

DECRETA.

Art. 1°.—Apruébase la Ordenanza General de Impuestos y Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos de la Municipalidad, del Distrito de «El

Galpón», para regir en el ejercicio económico de 1932 en curso, con las siguientes modificaciones:

a) La Partida correspondiente al Consejo General de Educación, para la formación del fondo propio de la educación común, deberá defijársela en la cantidad de \$ 2.433.33/00, Dos mil cuatrocientos treinta y tres pesos con 33/00 $\frac{1}{100}$,—que se obtiene como adicional sobre un cálculo de recursos de \$ 14.600, de conformidad a la Ley sobre Fondos Escolares,—en lugar de \$ 1.666.66/00, obtenida de un cálculo que excluye renglones de recaudación que dicha Ley no autoriza.

Art. 2°.—La Municipalidad de «El Galpón», deberá remitir al Departamento de Gobierno, a la mayor brevedad posible, la Rendición de Cuentas correspondiente al ejercicio económico de 1931, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 184 de la Constitución de la Provincia.

Art. 3°.—Insértese en el Libro correspondiente del Ministerio de Gobierno, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

F. VALENZUELA -M. GOMEZ.

14470—Salta, Febrero 17 de 1932.

Visto el informe elevando a consideración de esta Intervención Nacional por el perito Contador Público Nacional, don Alfredo Honorio Berros, sobre el cometido que se le confiara por Decreto de fecha 5 de Enero de 1931, el que se encuentra taxativamente fijado por su Art. 1° en cuanto dice que, «previo un amplio y prolijo examen de las formas como se cumple la Carta Orgánica y demás disposiciones que reglan el funcionamiento y contabilidad del mismo (Banco Provincial de Salta), deberá presentarse a la Intervención Nacional una relación circunstanciada sobre el resultado del cometido aconsejando a la vez las medidas convenientes, atento a lo dispuesto por Decreto de 21 de Enero del corriente año, origi-

nado en el Departamento de Hacienda, por el que se declara «terminada la intervención del Banco Provincial de Salta, encomendada al perito Contador de esta Intervención don Alfredo H. Berros por decreto de fecha 1° de Abril de 1931», y a las conclusiones derivadas del informe de referencia,

El Interventor Nacional,
DECRETA:

Art. 1.º.—Apruébase en todas sus partes el informe presentado por el perito Contador de esta Intervención don Alfredo Honorio Berros, sobre la intervención practicada al Banco Provincial de Salta, sin que ello implique resolver sobre cuestiones de orden más general a él atinentes.

Art. 2.º.—Por el Ministerio de Gobierno, dése traslado del Expediente respectivo a dictamen del señor Fiscal de Gobierno, a los efectos que hubiere lugar.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, dése al R. Oficial y archívese.

F. VALENZUELA — M. GOMEZ.

14471—Salta, Febrero 17 de 1932.

Exp. N.º 6272 Letra—C—Visto el informe elevado a consideración y resolución de la Intervención Nacional, por el señor Teniente 1.º de Administración D. Victor Hugo Cano, quién de conformidad al Decreto de fecha Enero 11 de 1932, originado en el Ministerio de Hacienda, fué nombrado Contador Interventor en el Consejo General de Educación y Municipalidad de Salta, en reemplazo del Contador Público Nacional don Alfredo Honorio Berros, por haber sido éste último relevado de dichas funciones, «para terminar los trabajos realizados» y debiendo llenar su cometido dentro de los términos de los Decretos Nos. 13.395 del 1.º de Abril y N.º 13.452 del 16 de Abril de 1931; y atento a las conclusiones derivadas del referido informe,

El Interventor Nacional,
DECRETA.

Art. 1.º.—Apruébase en todas sus partes el informe producido por el Contador Interventor Oficial de Administración de 2.ª, Teniente 1.º D. Victor Hugo Cano, sobre la intervención administrativa que se le encomendará practicar en el Consejo General de Educación de la Provincia.

Art. 2.º.—Remítase en copias legalizadas a dictamen del señor Fiscal de Gobierno, las partes del informes practicado que corresponde a los siguientes rubros:—«Deuda del Consejo al Banco Provincial de Salta»;—«Deuda del Consejo con la Caja de Jubilación»;—y «Deuda del Consejo a la Junta de Educación Física»,—El Departamento de Gobierno queda encargado de llevar a conocimiento de las HH. CC. Legislativas, el rubro intitulado:—«Deuda de las Municipalidades de la Campaña al Consejo», a los efectos de su oportuna resolución, como así, de hacer conocer del H. Consejo General de Educación, todos aquellos datos del informe que directa o indirectamente, interese al mecanismo interno o afecten las facultades y obligaciones privativas de esa Repartición.

Art. 3.º.—Comuníquese etc.

F. VALENZUELA — M. GOMEZ.

14472—Salta, Febrero 17 de 1932.

Siendo necesario dar a publicidad los antecedentes y documentos que se refieren a la tramitación de los asuntos del Petróleo en la Provincia y su explotación por las varias Compañías representadas por la Standard Oil Co., en que consta el criterio gubernativo con que esta Intervención Nacional considerará la solución de los mismos conforme lo exigian los permanentes intereses económico de Salta, que le llevará a suscribir con las referidas Compañías los convenios que oportunamente fueron dados al conocimiento público,

El Interventor Nacional
DECRETA:

Art. 1.º—Autorízase la publicación oficial de la documentación precedentemente expresada, en la cantidad de Quinientos (500) folletos, con un mínimo de sesenta (60) páginas a razón del precio unitario de Cuatro pesos con treinta centavos $\frac{3}{4}$ (\$ 4.30) por página, de conformidad a la propuesta presentada por la Imprenta «San Martín» de esta Capital, de propiedad de don Ceferino Velarde, y en el formado acordado con dicha Casa.

Art. 2.º—Autorízase el gasto que demande la ejecución del presente Decreto, con arreglo a las condiciones estipuladas en el Art. 1.º del mismo, con imputación al Inciso 7.º Item 1.º Partida 3.ª del Anexo C, del Presupuesto vigente, debiendo tomarse razón por Contaduría General a sus efectos.

Art. 3.º—Comuníquese, publíquese, dése al R. Oficial y archívese.

F. VALENZUELA—M. GOMEZ.

14473—Salta, Febrero 18 de 1932.

Exp. N.º 6236 Letra—D.—Vista la Nota N.º 32 de fecha 12 del corriente, del Sr. Director del Departamento del Trabajo, Estadística y Museo Social, D. Domingo F. Cornejo, solicitando el reconocimiento de los servicios prestados por don Froilan Chierno, como Ordenanza del Museo Social y Estadística, por el mes de Enero ppto.—atento a la efectividad de mismos y al hecho de haberse suprimido dicho empleo en el Presupuesto aprobado para el año 1932 en curso,

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1.º. Reconócese los servicios prestados por D. Froilan Chierno, desde el día 1.º hasta el 31 de Enero del corriente año, como Ordenanza del Museo Social y Estadística;—y autorízase la liquidación y pago a su favor del sueldo correspondiente a di-

cho empleo, fijado por el Presupuesto de 1931, con imputación al Inciso 7.º Item 1.º Partida 14 del Anexo C—del Presupuesto en vigencia.

Art. 2.º—Tómese razón por Contaduría General, a sus efectos, comuníquese, publíquese, dése al R. Oficial y archívese.

F. VALENZUELA—M. GOMEZ.

14474.—Salta, Febrero 18 de 1932.

Exp. N.º 6238—D.—Vista la nota N.º 4 de fecha 11 del corriente mes, de la Dirección de la Oficina Química provincial, solicitando la correspondientes autorización de la Intervención Nacional para cooperar con el D. E. de la Municipalidad de esta Capital en los análisis de la leche y de comestibles de consumo general que se expenden al Público, sin que ello pudiera reportar gastos a dicha dependencia, dado que la Comuna le proveerá de los elementos necesarios a tal fin,

El Interventor Nacional.

DECRETA:

Art. 1.º—Concédesse a la Dirección de la Oficina Química Provincial, la autorización que solicita a los efectos precedentemente señalados.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese, dése al R. Oficial y archívese,

F. VALENZUELA—M. GÓMEZ.

14475.—Salta, Febrero 18 de 1932.

Exp. N.º 6233—M.—Vista la terna elevada con fecha 11 del corriente, por el señor Comisionado Municipal en Metán, para proveer a la designación de Jueces de Paz, Propietario y Suplente, respectivamente, de ese Distrito Municipal;—y atento a la facultad conferida por el Art. 57 de la Ley Orgánica de Municipalidades en vigencia;

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1.º—Nómbrase a don Carlos Frissia, Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de Metán, para

el ejercicio del presente año de 1932.

Art. 2°—Nómbrese a don Justo R. Toledo, Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de Metán, para el ejercicio del presente año de 1932.

Art. 3°—Comuníquese, publíquese, dése al R. Oficial y archívese.

F. VALENZUELA.—M. GÓMEZ

14476.—Salta, Febrero 18 de 1932.

Exp. N° 6282—G.—Vista la renuncia elevada en la fecha a esta Intervención Nacional, por el señor Carlos Götling del cargo de Intendente Municipal de la Capital,

El Interventor Nacional.

DECRETA:

Art. 1°—Acéptase la renuncia presentada por el señor Carlos Götling, del cargo de Intendente Municipal de la Capital, y désele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados en el desempeño de sus funciones.

Art. 2°—Por el Ministerio de Gobierno, dirijase una nota al funcionario dimitente, rogándole quiera continuar desempeñando el cargo de Intendente Municipal de la Capital, hasta el día 20 del corriente, a horas 10, en que de acuerdo al decreto de la fecha, deberá poner en posesión del Gobierno de esa Municipalidad, al señor presidente del Consejo Deliberante de la misma, don Pedro Baldi.

Art. 3°—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

F. VALENZUELA—M. GÓMEZ.

14477.—Salta, Febrero 18 de 1932.

Habiéndose precedido a la Constitución de los Consejos y Comisiones de las distintas Municipalidades de la Provincia de conformidad a lo dispuesto en el decreto de fecha 10 de Febrero cte., con excepción de la Municipalidad de Rivadavia Banda Norte, «Los Blancos» cuyas elecciones fueron desaprobadas por haber infringido el Art. 4° del decreto del 10 de Diciembre de 1931; y atento

al propósito del Superior Gobierno Provisional de que las Provincias Intervenidas recuperen el pleno goce de su autonomía y el completo ejercicio de sus Instituciones,

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1°—Fíjase el día 20 del cte. mes a horas 10 para que los señores Comisionados Municipales pongan en posesión del Gobierno Comunal a los señores Presidentes de los Consejos y Comisiones Municipales, hasta tanto el P. E. nombre a los respectivos Comisionados Municipales (Art. 78 de la Ley Orgánica de Municipalidades.)

Art. 2°—Los señores Comisionados Municipales harán entrega de las existencias de la Comuna bajo prelijo inventario.

Art. 3°—Déseles las gracias a los señores Comisionados Municipales por los importantes servicios prestados a la Provincia secundando desinteresadamente la acción de esta Intervención.

Art. 4°—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

F. VALENZUELA—M. GÓMEZ.

14478.—Salta, Febrero 18 de 1932.

Vista la comunicación del señor Federico Gauffin en la cual manifiesta que la impresión del libro intitulado «En las Tierras de Magu Pela». Los primeros Argentinos en el Pilcomayo» será efectuada por los Editores L. J. Rosso de la Capital Federal,

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1°—Modifícase el Art. 2° del decreto de fecha 24 de Diciembre de 1931, en la parte referente a la liquidación de la suma de \$ 617.50 (Seiscientos diez y siete pesos con cincuenta centavos m/l.), cantidad que será abonada a favor de los Editores L. J. Rosso de la Capital Federal,

por la impresión del libro de referencia;

Art. 2º.—Comuníquese publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

F. VALENZULA. M. GÓMEZ.

14.479.—Salta, Febrero 18 de 1932

Exp. N° 6284—S.—Vista la nota N° 117 de fecha 18 del cte. mes del señor Arquitecto Director de las Obras del Hospital Regional del Norte para palúdicos en Güemes, Ingeniero don José Carella, manifestando que:—«En cumplimiento al gentil y patriótico ofrecimiento, que hiciera (esta Intervención Nacional) a la H. Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales por mi intermedio, en costear los gastos inherentes a la colocación de la piedra fundamental del nuevo Instituto Nuero—Psiquiátrico del Norte, tengo el ágrado de elevar adjunto a V. E., la cuenta presentada por el señor Florindo Sembinelli, cuya suma asciende a \$ 850.00 habiendo tenido a su cargo el mencionado señor, el trabajo completo de preparación, grabación etc.—«atento a la procedencia de lo solicitado por el recurrente,

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1º—Autorízase la liquidación y pago de la cantidad de 850 pesos (\$ 850.) moneda nacional, a favor del señor Florindo Sembinelli, para cancelar la cuenta a cargo del Gobierno de la Provincia por los trabajos que el mismo realizara para la colocación y grabado, preparación, etc., de la piedra fundamental del nuevo Instituto Nuero Psiquiátrico del Norte, colocada en terrenos del «Potrero de Linares», el 14 del corriente.

Art. 2º—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por el presente decreto al Inc. 7 Item 1º Partida 14 del Anexo C, del presupuesto vigente.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al R. Oficial y archívese.

F. VALENZUELA.—M. GOMEZ

14.480.—Salta, Febrero 18 de 1932.

Exp. N° 6198—C.—Vista la comunicación de fecha 5 del cte. mes, del señor presidente del Consejo General de Educación de la Provincia, elevando a consideración y resolución de la Intervención Nacional, el proyecto de presupuesto y cálculo de Recursos de dicha Repartición para regir en el cte. año de 1932; atento al dictamen del señor Fiscal de Gobierno, producido con fecha 13 del actual, y,

CONSIDERANDO:

Que el mencionado proyecto consulta las necesidades evidentes de la Administración Escolar, siendo las modificaciones introducidas en el mismo con relación a erogaciones autorizadas por el presupuesto de 1931, medidas que obedecen al mejoramiento de la enseñanza y al propósito de conformar los gastos con los recursos reales que integran los fondos Escolares,

*El Interventor Nacional, en
acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1º—Apruébase el presupuesto y cálculo de recursos del H Consejo General de Educación de la Provincia, para regir en el ejercicio del presente año de 1932.

Art. 2º—La presidencia del Consejo General de Educación queda encargada de la impresión del mencionado presupuesto y su distribución conveniente a quienes corresponde, debiendo volver al Departamento de Gobierno el Exp. originario N° 6198 Letra C., para su archivo.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

F. VALENZUELA—M. GÓMEZ.

14.481.—Salta, Febrero 18 de 1932.

Exp. N° 6116—O.—Vista la nota N° 400 C. C. de fecha 18 de Enero ppdo., del Sr. Director General de Obras Públicas de la Provincia, acompañando una comunicación del Arquitecto—Director de las Obras

del Hospital Regional de Güemes y un despacho telegráfico del presidente de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, doctores Nicolás Lozano, en que solicitan el arreglo del camino que va a la finca denominada «Potrero de Linares» recientemente adquirida para el establecimiento llamado «Ciudad Meuro Psiquiátrica», con motivo de la colocación de la piedra fundamental de las obras de construcción respectivas: atento al informe de Contaduría General, de fecha 11 del corriente; y,

CONSIDERANDO:

Que por el carácter oficial de la referida ceremonia efectuada el día 14 del cte. mes, y los fines esencialmente patrióticos que inspiraron al Superior Gobierno provisional de la Nación al disponer la construcción en esta Provincia de un grandioso establecimiento sanitario, esta Intervención Nacional autorizó oportunamente al Sr. presidente de la Comisión de Caminos de la Provincia Ingeniero don Nolásco F. Cornejo, a objeto de que procediera al arreglo del camino que conduce a los terrenos en que se ejecutarán dichas obras, denominados «Potrero de Linares», dada la premura que exigían las circunstancias y proximidad de la fecha convenida para el referido acto inaugural.

Que en consecuencia, en mérito a la imposibilidad de la H. Comisión de caminos para costear los gastos erogados con tal motivo, de conformidad a la manifestación de fecha 28 de Enero último, corresponde como medida de emergencia autorizar de rentas fiscales la liquidación de los mismos, por cuanto incluidos en ellos se encuentran jornales de obreros, cuyo pago debe atenderse de inmediato.

Por consiguiente:

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1º—Autorízase la liquidación y pago de la cantidad de un mil de-

ses ^m/_n. (\$ 1000), a la orden del Sr. Presidente de la H. Comisión de Caminos de la Provincia, Ingeniero don Nolásco F. Cornejo, para cancelar los gastos que se hubieren originado en las obras de reparación del camino que conduce a la finca denominada «Potrero de Linares», en cuyos terrenos fuera colocada el día 14 del cte. mes la piedra fundamental de la llamada «Ciudad Meuro) Psiquiátrica», con cargo de rendir cuenta oportunamente.

Art. 2º—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por el presente decreto al Inc. 7 Item 1—Partida 14—Anexo C—del presupuesto vigente, con carácter provisorio hasta tanto sea reintegrada el importe correspondiente por la H. Comisión de caminos de la Provincia, toda vez que los trabajos de referencia deben ser pagados con fondos de la Ley N° 3460, cuya administración está a cargo de la mencionada Comisión

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
F. VALENZUELA —M. GÓMEZ.

14482—Salta, Febrero 18 de 1932

Exp. N° 6281—Letra M.—Vista la presentación de la fecha del señor Intendente Municipal de la Capital don Carlos Göttlin solicitando un subsidio del Gobierno de la Provincia por la cantidad de Un Mil pesos moneda nacional (\$1.000—) a favor de dicha Comuna, para poder atender los gastos a erogarse por el reparto de pan, carne y artículos de primera necesidad a las clases menesterosas e indigentes de esta Ciudad, en ocasión del 119º aniversario de la gloriosa victoria de Salta, cuya efeméride coincide con la transmisión del mando gubernativo de la Provincia;—y

CONSIDERANDO

Que lo solicitado por la Intendencia Municipal de la Capital es una práctica establecida con anterioridad

contribuyendo a su concesión las circunstancias excepcionales que realzan dicha celebración en estos momentos, en que la Provincia será reintegrada al goce de sus instituciones propias.

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese por una sola vez, a la Intendencia Municipal de la Capital, un subsidio por la cantidad de Un Mil pesos (\$1.000.-) moneda nacional, por concepto de contribución del Gobierno de la Provincia a los gastos a originarse por el reparto de artículos de primera necesidad a las clases menesterosas de esta Capital, que tendrá lugar el día 20 del actual, con cargo de rendir cuenta oportunamente.

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto que demande la ejecución del presente Decreto al Inciso 7 Item 1º Partida 14, del anexo C. del Presupuesto en vigencia.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese dése al Registro Oficial y archívese.
VALENZUELA—M. GOMEZ

14484—Salta, Febrero 19 de 1932

Atento a la necesidad de disponer la liquidación del sueldo correspondiente a diez (10) día del mes de Enero del presente año, a favor del ex-Inspector de Policía, adscripto al Ministerio de Gobierno, don Juan Pablo Soto, dado que prestó servicios durante ese tiempo, cesando en sus funciones por supresión de dicho empleo en el Presupuesto aprobado para 1932,

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1º.—Reconócese los servicios prestados por D. Juan Pablo Soto, desde el día 1º hasta el 10 de Enero del corriente año, como Inspector de Policía adscripto al Ministerio de Gobierno; y autorízase la liquidación y pago a su favor del importe proporcional al sueldo correspondiente a

dicho empleo, fijado por el Presupuesto de 1931, con imputación al Inciso 7-Item 1º-Partida 14-del Anexo C, del Presupuesto en vigencia.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
F. VALENZUELA— M. GOMEZ.

14485—Salta, Febrero 19 de 1932

Visto el informe presentado por el Oficial de Administración de 2ª. Teniente 1º de Administración don Víctor Hugo Cano, sobre el cometido que se le confiara por Decreto de fecha Enero 11 de 1932, originado en el Ministerio de Hacienda, para terminar los trabajos realizados por su antecesor el Contador Público Nacional, don Alfredo Honorio Berros, como Contador Interventor en la Municipalidad de la Capital, dentro de los términos de los Decretos N.ºs. 13.395 del 1º de Abril y 13.452 del 16 de Abril de 1931; y atento a las conclusiones derivadas del referido informe:

El Interventor Nacional

DECRETA.

Art. 1º.—Apruébase en todas sus partes el informe presentado por el Contador Interventor Oficial de Administración de 2ª. Teniente 1º don Víctor Hugo Cano, sobre la intervención administrativa que se le encomendara practicar en la Municipalidad de la Capital.

Art. 2º.—Remítase el Exp. respectivo a dictamen del señor Fiscal de Gobierno, a los efectos que hubiere lugar.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VALENZUELA - M. GOMEZ.

14486—Salta, Febrero 19 de 1932

Exp. N.º 6270—Letra D.—Vista la presentación de fecha 16 del corriente, del Rvdo. Franciscano Angélico Scipioni, Director de la Escuela «San Francisco» de Tartagal, solicitando un subsidio del Gobierno de la Provincia para poder atender los gastos por mayor cantidad que se origina-

rán en las obras de instalación de servicios de aguas corrientes y salubridad en el local de la Escuela del «Centro Misionero Franciscano de Tartagal»;—y

CONSIDERANDO

Que la referida Misión llena cumplidamente su cometido en Tartagal no ya tan sólo para proveer a las necesidades religiosas de su población conforme a su naturaleza, sino procurando la mayor eficacia en la instrucción primaria que imparte; circunstancias que, hacen procedente lo solicitado por la misma,

El Interventor Nacional,

DECRETA.

Art. 1.º.—Concédese por una sola vez a favor del «Centro Misionero Franciscano de Tartagal», un subsidio por la cantidad de Quinientos pesos (\$500.-) moneda nacional, para ayudarle en los gastos totales que demande la instalación en la Escuela que dicha Misión atiende en esa localidad, de obras de higiene y salubridad.

Art. 2.º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por el presente Decreto al Inciso 7-Item 1.º Partida 14—del Anexo C., del Presupuesto vigente.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VALENZUELA—M. GOMEZ.

14487—Salta, Febrero 19 de 1932

Exp. N.º 6277—Letra O.—Vista la presentación de fecha 16 del corriente de S.S. IIma. el señor Obispo Diocesano de Salta, Monseñor Julio Campero y Araoz, solicitando un subsidio del Gobierno de la Provincia para poder atender los gastos erogados en mayor cantidad que la solicitada por las obras de reparación de la Iglesia Parroquial de San Carlos, que fuera imprescindible e ejecutar dado el estado deplorable en que quedara como consecuencia de los temblores

que acaecieron en el Departamento del mismo nombre, a fines de 1930; y

CONSIDERANDO:

Que con anterioridad a la presentación de referencia, esta Intervención Nacional comprometió su cooperación, dado el motivo singularmente grato a los sentimientos religiosos de la población de San Carlos, teniendo además presente para ello, la obligación de los poderes públicos para atender con un criterio equitativo las necesidades del culto católico,

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1.º.—Acuérdase a favor de la Curia Eclesiástica Diocesana de Salta, un subsidio por una sola vez, en la cantidad de Dos Mil pesos (\$2.000.-) moneda nacional, por concepto de cooperación del Gobierno de la Provincia a la atención de los gastos originados por las refacciones y reparaciones realizadas en la Iglesia Parroquial de San Carlos.

Art. 2.º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por el presente Decreto, al Inciso 7-Item 1.º Partida 14, del Anexo O. del Presupuesto vigente.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VALENZUELA—M. GOMEZ

14488—Salta, Febrero 19 de 1932

Exp. N.º 6289—Letra M.—Vista la factura presentada con fecha 15 del corriente mes, por los señores Gonzalez, Sanchez y Cía, cuya pertinente se transcribe a continuación:

Por colocación y distribución de líneas microfónicas, con derivaciones especiales para ser accionadas desde el recinto de la Legislatura y desde el despacho del Sr. Gobernador, indistintamente; y por un microfono radiotelefónico W E. de doble botón colocado en su pie respectivo plegable, para permitir dicertar de pie o sentado, accionado por líneas microfónicas especiales, tendidas desde la

casa de Gobierno hasta los estudios de L.V. 9, donde las vibraciones sonoro-eléctricas del citado microfono son elevadas al volumen necesario para ser irradiadas mediante un amplificador de tres etapas, que proporciona hasta 3,75 watts de salida: y las líneas microfónicas mencionadas son excitadas con dos baterías de acumuladores de hasta 15 voltios y 80 amperes.

Atención de transmisión y propalación por L.V. 9, a horas especiales, de los actos oficiales de la transmisión del mando gubernativo de la Provincia el día 20 de Febrero corriente \$1.500.00 Atento al informe de Contaduría General de fecha 18 del corriente,

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase la liquidación y pago de la cantidad de Un Mil Quinientos pesos m/a. (\$1.500.00), a favor de los señores González, Sánchez y Cia. para cancelar la fatura precedentemente inserta por los trabajos a su cargo, de colocación de líneas microfónicas y derivaciones en el recinto de la H. Legislatura y despacho de la Gobernación,

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado, por el presente Decreto al Inciso 7-Item 1- Partida 8-ArEXO C. del Presupuesto en vigencia.

Art. 3º.—Comuníquese publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
VALENSUELA—M. Gómez

14489—Salta, Febrero 19 de 1932 Habiendo fallecido en la Capital Federal el señor Agustin Usandivaras, quien desempeñó los cargos de Intendente Municipal de esta Ciudad, Diputado y Senador a la H. Legislatura y Diputado al H. Congreso de la Nación con acierto y eficacia que obligan el

reconocimiento y aplauso póstumo con que los Poderes Públicos consagran la memoria de los ciudadanos cuyos servicios merecen bien de la Provincia.

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1º—En homenaje a la memoria del Sr. Agustin Usandivaras la bandera nacional permanecerá izada a media asta en todos los edificios públicos de la Provincia el día de la llegada e inhumación de sus restos.

Art. 2º—Por la Jefatura de Policía se tomarán las medidas necesarias para que el Cuerpo de Bomberos rinda los honores correspondientes en el acto del sepelio.

Art. 3º Pásese nota de pésame a la familia del extinto, con transcripción de este Decreto.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
VALENZUELA—M. GOMEZ

14492 — Salta; 19 de Febrero de 1932 Vista la Nota nú nero 780 de la fecha de la Jefatura de Policía, elevando a consideración de esta Intervención Nacional la renuncia presentada por el señor Domingo J. Saravia, del cargo de Secretario de Policía.

El Interventor Nacional

DECRETA:

Aceptase la renuncia interpuesta por el señor Domingo J. Saravia del cargo de Secretario de Policía, y désele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese dése al Registro Oficial y archívese.
F. VALENZUELA—M. GOMEZ

14493—Salta, Febrero 19 de 1931—Vista la renuncia elevada en la fecha a esta Intervención Nacional, por el señor Teniente Coronel Don Enrique M. Garda, del cargo de Jefe de Policía de la Provincia.

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1°—Acéptase la renuncia presentada por el señor Teniente Coronel Don Enrique M. Garda, del cargo de Jefe de Policía de la Provincia, y désele las gracias por los patrióticos e importantes servicios prestados en el desempeño de sus funciones.

Art. 2°—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
F. VALENZUELA—M. GOMEZ

14494—Salta, 19 de Febrero de 1932—Exp. número 6292, Letra G.—Vista la renuncia presentada por la señorita Angélica Gross del cargo de Secretaria privada del Interventor Nacional y estando ya constituidas las HH. CC. Legislativas de cuyo personal de Secretaria forma parte la nombrada y las señoritas Isabel Martínez y Amalia Lopez Ovejero; transitoriamente adscriptas al Ministerio de Gobierno.

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1°—Acéptase la renuncia de la señorita Angélica Gross del mencionado cargo.

Art. 2°—Dése por terminada la adscripción al Ministerio de Gobierno de la Taquígrafa y Auxiliares de las HH. CC. Legislativas,

señoritas Isabel Martínez, Angélica Gross y Amalia López Ovejero, quiénes se reintegran a las funciones de los puestos de que son titulares.

Art. 3°—Comuníquese, publíquese, dése al R. Oficial y archívese.

F. VALENZUELA—M. GOMEZ

14496—Salta, Febrero 19 de 1932—Siendo de estricta justicia remunerar al personal de los Departamentos de Gobierno y Hacienda, que trabajó en horas extraordinarias, durante esta última semana.

El Interventor Nacional

DECRETA

Autorízase la liquidación y pago a cada una de las empleadas de los Ministerios de Gobierno y Hacienda, que ha continuación se expresan, de la cantidad de veinte y cinco pesos $\frac{m}{n}$ (\$ 25) en concepto de retribución a los servicios prestados por las mismas en horas extraordinarias de la presente semana del corriente mes.

Departamento de Gobierno señoritas: - María Elisa Kaiser, Emilia Lupión Castro, Amalia López Ovejero y Blanca Heveli Moreno.

Departamento de Hacienda - señoritas: - Lola Ulibarri, Ramona Erazo Villagrán, Ofelia Bejarano y Augusta Lidia Pucci.

Art. 2°—Autorízase la liquidación y pago de la cantidad de cien pesos $\frac{m}{n}$ (\$ 100) a cada uno de los empleados adscriptos a esta Intervención Nacional, Inspector de Correos y Telégrafos, don Roberto E. Romero y Telegrafista don David Salazar, que no gozan en la

actualidad de retribución alguna por parte del Gobierno y en mérito a la labor que extraordinariamente les fué encomendada durante la primera quincena del corriente mes.

Art. 3° - Tómesese razón por Contaduría General a sus efectos imputándose el gasto que demande la ejecución del presente Decreto, al Inciso 7 Item 1° Partida 14 del Anexo C, del Presupuesto vigente.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. F. VALENZUELA - M. GOMEZ.

14497 - Salta, Febrero 19, de 1932. - Vista la solicitud presentada por el Mayordomo de la Casa de Gobierno, Don Carmelo F. Sarmiento, en el sentido de que se le conceda una pequeña suma para atender los gastos de alquiler de la casa-habitación que ocupa, en razón de que las habitaciones que supo disponer en la Casa de Gobierno y que era de práctica sirvieran de alojamiento a los Mayordomos de la misma, se encuentran actualmente ocupados por la Dirección General de Rentas, la Dirección General de Obras Públicas y el H. Tribunal de la Provincia, con efectos, mobiliaje y valores fiscales que respectivamente les pertenece, atento que existiendo dicha causa durante el ejercicio de 1931, se concedió al recurrente la ayuda que solicita, por ser de estricta justicia y subsistiendo los motivos en que se funda la referida petición.

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1° - Concédese la cantidad mensual de cuarenta pesos $\frac{m}{u}$ (\$ 40)

al Mayordomo de la Casa de Gobierno, Don Carmelo F. Sarmiento para que pueda atender los gastos de alquiler de casa con cargo de rendir cuenta, mientras las habitaciones destinadas a su alojamiento en la Casa de Gobierno no sean desocupadas.

Art. 2° - Autorízase la liquidación y pago del referido importe mensual, con imputación al Inciso 7 Item 1° Partida 14 del Anexo C del Presupuesto vigente, debiendo tomarse razón por Contaduría General a sus efectos.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese. F. VALENZUELA - M. GOMEZ

14498 - Salta, Febrero 19 de 1932.

Exp, N°. 4760 - A. - Vistas las actuaciones producidas en el presente Expediente relativas a la multa aplicada por el Jefe del Departamento Provincial del Trabajo a don David Aiziczon, según resolución que corre inserta a fs. 2 vuelta de estos obrados, de fecha Setiembre 10 de 1931, por infracciones al Art. 6° de la Ley N°. 11.544 a los Artículos 22, 23 y 27 de su Decreto Reglamentario y a la Ley N°. 11.317, en sus Artículos 5° y 18, atento a la resolución de dicho Departamento fs. 3 vuelta de Setiembre 16 ppdo; a los informes producidos en su mérito y al dictamen del señor Fiscal de Gobierno de Octubre 19 de 1931; y,

CONSIDERANDO:

Que la resolución del Departamento del Trabajo de 16 de Setiembre ppdo; rebaja la multa impuesta por igual medida de fecha 10 del mismo mes y año al infractor, siendo de notar la disminución del importe en que originariamente fuera fijada Un Mil Cincuenta pesos a una cantidad Trescientos pesos que por su evidente inferioridad no guarda rela-

cón con la penalidad que a juicio del Jefe del Departamento del Trabajo mereciera el infractor;

Qué la resolución de fecha 16 de Setiembre último, a fs 3 vuelta, por la cuál se rebaja la multa impuesta no aparece firmada por el Jefe del Departamento Provincial del Trabajo, lo que lógicamente inhabilita su fuerza ejecutiva, y más aún el recurso de reposición interpuesto por el infractor, debidamente representado por su esposa, fs. 5 y 6, cuya deducción, por otra parte, es improcedente dado que por el Art. 32 del Decreto Reglamentario de la Ley N° 11.544, sólo cabe para esa clase de resoluciones el recurso de apelación ante el Ministerio de Gobierno;

Que además, la resolución ordinaria que impone la multa, fundamenta la medida por ella dispuesta en «las reiteradas citaciones hechas (al infractor) por intermedio de la Policía de esta Capital», circunstancia que hace aparecer a don David Aiziczon como infractor reincidente, sin probar con antecedentes fehacientes o piezas documentales dicha calificación, la que de ser exacta, hubiera determinado la imposición de la multa en una cantidad doble, de conformidad a lo prescripto por el Art. 21 de la Ley N° 11.317;

Que, por último debe hacerse notar la irregularidad administrativa en que se ha tramitado el presente Exp. por el Departamento Provincial del Trabajo y la falta de consistencia legal de las resoluciones recaídas sobre su objeto, lo que no debe dejarse pasar por alto, dado que al investir la Ley a determinados funcionarios de facultades coercitivas, exige de los mismos el mayor fundamento en las resoluciones que en tal sentido dicten, lo que no ha sido tenido en cuenta por el Jefe del Departamento Provincial del Trabajo en el presente caso.

Por consiguiente:

El Interventor Nacional.

DECRETA:

Art. 1°.—Apercíbese severamente al Jefe del Departamento Provincial del Trabajo, Escribano Público don Domingo F. Cornejo, por todos los serios vicios de que adolece la resolución dictada con fecha 16 de Setiembre ppdo; sobre infracciones cometidas por don David Aiziczon.

Art. 2°.—Declárase nula dicha resolución de 16 de Setiembre de 1931, por las razones que fundamentan los considerandos del presente Decreto, y, atento a la naturaleza de la infracción cometida como asimismo a la circunstancia de que no consta el carácter de reincidente del infractor, fíjase la multa del mismo en la cantidad de Trescientos pesos $\frac{00}{100}$, (\$ 300.00).

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

VALENZUELA — M. GOMEZ.

14499—Salta, Febrero 19 de 1932

Atento al hecho de que, por las limitaciones emergentes de la intensa labor desarrollada por la Intervención Nacional y las misiones federales antecesoras de la misma en el Gobierno de la Provincia, no fué posible preparar y confeccionar un Cuerpo General de Memoria que resumiera los distintos actos que por su naturaleza exigen su conocimiento público, y teniendo en cuenta que el ligero resumen de la acción gubernativa que habrá de publicar en número extraordinario el 20 del actual, el Diario «El Norte» de esta Capital, es de suyo lo suficientemente adecuado y eficiente para dar una impresión real de los actos de Gobierno ejecutados por la Intervención con el sólo propósito de servir los intereses permanentes de la Provincia.

Por consiguiente:

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1°.—Concédese por una sola vez al Diario «El Norte» de esta Capital, un subsidio por la cantidad de Un

mil trescientos pesos (\$ 1.300) ^{m/n.}, por concepto de ayuda del Gobierno de la Provincia a los gastos que le erogará la preparación y publicación de su número extraordinario correspondiente al día 20 del actual, en que se resume la labor desarrollada por las Intervenciones Nacionales que sucesivamente han ejercido el Gobierno de la Provincia de Salta.

Art. 2º—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto que demande la ejecución del presente Decreto al Inciso 7—Item 1º—Partida 14 del Anexo C. del Presupuesto vigente.

Art. 3º—Comuníquese. Publíquese, dése al Registro Oficial; y archívese.

F. VALENZUELA — M. GÓMEZ

14500—Salta, Febrero 20 de 1932.

Atento a lo dispuesto por el Art. 3º del Decreto dictado en Acuerdo de Ministros con fecha 16 del corriente, por la Intervención Nacional, en que se fija el día de la fecha para que tenga lugar la transmisión del mando gubernativo de la Provincia, al señor Vice—Presidente 1º del H. Senado don Alberto Rovaletti,

*El Interventor Nacional
en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1º—Queda en posesión del mando gubernativo de la Provincia de Salta, el señor Vice—Presidente 1º del H. Senado, don Alberto Rovaletti.

Art. 2º—Comuníquese el presente Decreto al Ministerio del Interior, a los efectos consiguientes, hágaselo conocer de quiénes corresponda, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

F. VALENZUELA — M. GÓMEZ.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETOS

14461—Salta, Febrero 16 de 1932.

Habiéndose ampliado por convenio

celebrado en esta ciudad el 13 de Agosto de 1931, el convenido ad-referendum que existe celebrado con fecha 17 de Abril del mismo año, entre la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y el señor Interventor Nacional en esta Provincia, sobre la exploración y explotación de la zona petrolífera de reserva, con respecto a la mina República Argentina, convenio que fué protocolizado por el señor Escribano de Gobierno con fecha 25 de Abril del año precitado,

*El Interventor Nacional
en Acuerdo de Ministros.*

DECRETA:

Art. 1º.—Remítase la copia autenticada de la referida ampliación de contrato y la copia autenticada del decreto del Gobierno Provisional de la Nación que aprueba el referido convenio al señor Escribano de Gobierno para que proceda a su protocolización en el Registro de Contratos Públicos del presente año y expida testimonio del mismo.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

F. VALENZUELA — M. GÓMEZ

14462—Salta, Febrero 16 de 1932.

Atento la necesidad de reunir en una sola publicación, todos los antecedentes relacionados con las convenciones realizadas por el Gobierno de esta Intervención para la explotación de minas de petróleo y demás hidrocarburos fluidos dentro del territorio de la Provincia, a fin de facilitar el conocimiento y estudio de estas cuestiones, no solo por parte de las autoridades y cámaras legislativas de la Provincia que deberán abocarse a la solución del problema del máximo aprovechamiento de la riqueza petrolífera, sino también, por parte del público en general a quien interesa conocer en todos sus detalles los hechos producidos.

El Interventor Nacional.

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase a la oficina de Suministros, Depósitos y Contralor del Ministerio de Hacienda para invertir hasta la suma de Trescientos cincuenta pesos moneda nacional, en la impresión de quinientos folletos conteniendo en su orden los antecedentes que han mediado para la celebración de los referidos convenios, el texto de los mismos, los decretos del Gobierno Provisional de la Nación originados por estos y demás actos relacionados con la explotación del territorio petrolífero de la Provincia y fijación de regalías a favor de la misma.

Art. 2º.—El gasto a que se refiere el presente decreto se imputará al Anexo C Inciso 7 Item 1 Partida 3 del Presupuesto vigente.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
F. VALENZUELA—M. GOMEZ.

14483—Salta, Febrero 18 de 1932.

Atento a que por Decreto del Gobierno Provisional de fecha 22 de Junio del año ppdo. se declaró comprendido entre los actos, contratos y obligaciones sujetos al pago de sellado, todo crédito o descuento en cuenta corriente o en otras cuentas especiales, autorizado expresa o tácitamente; con el propósito de salvar una omisión de la Ley Nacional de Sellos N.º 11.290 que importaba un verdadero privilegio para esta clase de operaciones con respecto a las demás obligaciones documentadas, ya sujetas al pago de impuesto, no obstante tratarse de una forma de crédito que por su naturaleza y modalidad sólo es accesible a las firmas de gran importancia y solvencia económica; y

CONSIDERANDO:

Que la misma omisión se observa en la Ley de esta Provincia N.º 1072,

circunstancia que se agrava por el hecho de que el Banco de la Nación Argentina por su jurisdicción nacional debe aplicar el nuevo impuesto a sus clientes en todas sus sucursales; ello viene a colocarlos en situación de desventaja con respecto a los que operan con los otros Bancos con asiento en la Provincia;

Que tratándose de un gravamen estrictamente justo y equitativo, su creación en el orden provincial está aconsejado por una razón de lógica y de justicia cual es la aplicación de un tratamiento igualitario para todas las instituciones de crédito que funcionen en la Provincia, al par que se crea una apreciable fuente de recursos que contribuirá a costear los gastos públicos.

*El Interventor Nacional en
Acuerdo de Ministros.*

DECRETA:

Art. 1º.— Los créditos o descubiertos en cuenta corriente o en otras cuentas especiales bancarias, otorgadas exclusivamente por establecimientos de crédito, pagarán por adelantado sobre el importe acordado, los siguientes impuestos de sellos:

El 0.65% cuando el plazo acordado sea hasta un m. s.

El 1.50% cuando el plazo acordado sea superior a un mes y hasta un trimestre. Si el término excediera de tres meses se computará y pagará tantas veces el uno y medio por mil, cuantos períodos de tres meses hubiesen en él, contándose las fracciones de esos períodos por enteros.

Los créditos o descubiertos transitorios que no fijen límite o en los casos de exceso de la cantidad autorizada, pagarán la tasa de 0.85 por mil, por cada mes o fracción sobre la suma máxima utilizada, este impuesto se hará efectivo durante el mes subsiguiente al que corresponda el gravamen.

Art. 2º.— Las operaciones de «call money» pagarán sobre la cantidad

acordada el impuesto de sellos en la siguiente forma:

Por un mínimo de tres días 0.15%.
Si exceden ese plazo y hasta un mes, por cada período de una semana, contándose la fracción como período completo, 0.25%. Si exceden de un mes, debiendo liquidarse por mes, computándose la fracción como período completo, 0.85% mensual.

Si en estas operaciones no se fija límite, el impuesto de sellos se liquidará en la siguiente forma:

Por un mínimo de tres días 0.20%.
Si exceden ese plazo y hasta un mes, por cada período de una semana, contándose la fracción como período completo, 0.34%. Si exceden de un mes, debiendo liquidarse por mes, computándose la fracción como período completo, 1.15% mensual.

Art. 3°.— Los períodos se contarán desde la fecha de la autorización del crédito por parte del prestamista.

Art. 4°.— En los créditos otorgados con garantía hipotecaria, prendaria o fianza, se cobrará el impuesto en la forma establecida por este Decreto, deduciendo de lo que corresponda, la cantidad que por sellado hallan abonado los contratos de las garantías.

En la solicitud de certificados que para el caso de hipoteca presentaren los Escribanos de Registro a la Dirección General de Rentas, harán constar éstos que la operación está destinada a garantizar descubiertos en cuenta corriente bancaria.

Art. 5°.— Quedan exentos de este impuesto:

a) Los créditos bancarios en descubierto, de uno a dos días, producidos por los cheques firmados por Comisionistas de Bolsa que oficialmente lo acreditan.

b) Los créditos bancarios en descubierto con caución de títulos públicos, concedidos a Comisionistas de Bolsa.

c) Los adelantos entre Bancos, con o sin caución.

d) Los créditos en moneda legal concedidos por los Bancos a corresponsales del exterior.

e) Los adelantos hechos por el Banco de la Nación a otros Bancos, con caución de letras de Tesorería.

Art. 6°.— Los Bancos y demás establecimientos Bancarios sin excepción, que hicieren estas operaciones, cobrarán a sus clientes el impuesto a que se refiere al artículo anterior desde el 1° de Marzo de 1932 y lo abonarán bajo declaración jurada de ajustarse a las constancias de sus libros en las fechas y condiciones establecidas más adelante. La Dirección General de Rentas vigilará su cumplimiento en conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley N° 1072 y sus concordantes.

Art. 7°.— Los Bancos y establecimientos de crédito que realizan operaciones de préstamo por medio de créditos, adelantos y descubiertos en cuenta corriente, abrirán en su contabilidad una cuenta al impuesto que se establece, en la que acreditarán todos los importes del tributo cargado en las cuentas corrientes de sus clientes, y se cerrará mensualmente con la transferencia de su balance a la cuenta de la Dirección General de Rentas en el Banco Provincial de Salta.

Art. 8°.— Los Bancos y establecimientos de crédito presentarán mensualmente a la Dirección General mencionada, declaración jurada de las sumas percibidas en concepto de ese impuesto, junto con el certificado de depósito de su importe para la cuenta de la Dirección General de Rentas en el Banco Provincial de Salta.

Art. 9°.— Para los créditos acordados antes del 1° de Marzo de 1932 y con vencimiento posterior a esa fecha se aplicará el impuesto en la siguiente forma:

a) El impuesto 1½% trimestral se liquidará sobre el total de los importes acordados y en relación a los días transcurridos desde el 1° de Marzo.

b) Si el crédito fuese anulado durante el mes de Marzo de 1932, se liquidará el impuesto de 1½% trimes-

tral sobre el total del crédito original, pero por solo los días que él estuvo en vigencia.

c) Si el crédito fuera reducido durante el mes de Marzo de 1932 se liquidará además del impuesto anterior el $1\frac{1}{2}\%$ trimestral sobre el saldo desde la fecha de la reducción hasta el vencimiento.

En todos estos casos se aplicará la tasa de 0.85 por mil, si el crédito autorizado no tenía límite, o sobre el exceso, si lo hubo en el crédito original.

Art. 10º.— En los casos de créditos acordados con anterioridad al 1º de Marzo de 1932, que fueran cancelados o anulados durante ese mes, y cuyos solicitantes han cerrado la cuenta se niegan a satisfacer el impuesto, las instituciones de crédito les intimarán el pago por escrito, y si se rehusan a pagarlo dentro de los treinta días subsiguientes, formarán una lista con los nombres, domicilios y el importe de saldo que adeudan los mismos, la que remitirán a la Dirección General de Rentas a los efectos que hubiere lugar. Cumplido este trámite, las instituciones de crédito quedan exentas de responsabilidad por el impuesto no percibido.

Art. 11º.— Los términos o períodos (Mes, trimestre, semestre) se contarán de fecha a fecha.

Art. 12º.— Conforme al Art. 18 de la Ley 1072 los créditos o descubiertos, transitorio o por período, por cantidades hasta \$ 20 m/n. están exentos de impuesto. Tal beneficio no alcanza a los excesos de los créditos originales.

El impuesto mínimo a aplicarse es de \$ 0.10 m/n.

Art. 13º.— El pago del impuesto por declaración jurada lo efectuarán los Bancos dentro de los primeros cinco días del mes subsiguiente al que corresponda el gravámen, conforme los artículos 7º. y 8º. del presente Acuerdo.

Art. 14º.— Los créditos en moneda extranjera están comprendidos en la

categoría de «cuentas especiales», y por consiguiente deben tributar el impuesto, que se liquidará sobre el equivalente en pesos moneda nacional al tipo de cambio cotizado por el mismo Banco el día de la autorización del crédito.

Art. 15º.— Los descubiertos y créditos en mora, pagarán impuesto mientras permanezcan en sus cuentas originarias.

Art. 16º.— Los adelantos y créditos en cuentas especiales, garantizados con hipotecas, pagarán, el impuesto si la operación tiene carácter de cuenta corriente bancaria, es decir, cuando el importe de la misma pueda ser cubierto total o parcialmente por el deudor y él esté autorizado para hacer nuevamente uso del mismo crédito.

Art. 17º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y dése cuenta oportunamente a la H. Legislatura.

F. VALENZUELA.—M. GÓMEZ.

14490—Salta, Febrero 19 de 1932.

Vista la nota del señor Sub-Secretario del Ministerio de Hacienda en la que presenta la renuncia de su cargo,

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la renuncia presentada por el señor Teniente 1º. del de Administración don Fabián Alberto Vélez, del cargo de Sub-Secretario del Ministerio de Hacienda, y désele las gracias por los importantes servicios prestados en el desempeño de sus funciones.

Art. 2º.—Por el Ministerio de Hacienda, dirijase nota al funcionario dimitente, pidiéndole quiera continuar desempeñando el cargo hasta el día 20 del corriente.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al R. Oficial y archívese.

F. VALENZUELA—M. GÓMEZ.

14491—Salta, Febrero 19 de 1932.

Vista la renuncia presentada por el señor Pedro Baldi del cargo de Vocal del Directorio del Banco Provincial de Salta.

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la citada renuncia y désele las gracias por los importantes servicios prestados en el desempeño del cargo.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
F. VALENZUELA — M. GOMEZ.

14495—Salta, Febrero 19 de 1932.

Vista la renuncia presentada por el señor José M. Navamuel del cargo de Vocal del Directorio del Banco Provincial de Salta,

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la citada renuncia y désele las gracias por los importantes servicios prestados en el desempeño del cargo.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
F. VALENZUELA — M. GOMEZ.

14501—Salta, Febrero 20 do 1932.

Vista la nota del señor Contador General de la Provincia, en la que presenta la renuncia de su cargo.

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la renuncia presentada por el señor Alfredo H. Berros, del cargo de Contador General de la Provincia, y désele las gracias por los importantes servicios prestados en el desempeño de sus funciones.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
F. VALENZUELA — M. GOMEZ.

RESOLUCIONES

Nº. 643

Salta, Febrero 4 de 1932.

Exp. Nº. 5956—Letra P—Vista la Nota Nº. 183 de fecha 15 del corriente mes, de la Jefatura de Policía, haciendo conocer de este Ministerio que a raíz de los artículos aparecidos en los diarios locales «Nueva Epoca» y «El Intransigente», del 14 y 15 del mes de Enero ppdo., formulando cargos contra el Comisario de Policía de General Güemes, don Antonio Díez, ha dictado una Resolución en dicha fecha suspendiendo en el ejercicio de sus funciones al citado Comisario, hasta tanto sea substanciada la información sumaria que se encomendó practicar al Sub-Comisario de la División de Investigaciones, don Alfredo S. Costa, sobre los hechos denunciados, designando asimismo, al Comisario de la Policía Volante don Federico Solá, para que se haga cargo interinamente de la Comisaría de Policía de General Güemes; y atento a las facultades conferidas por el Reglamento General de Policía de la Provincia,

*El Sub-Secretario de Gobierno,
Encargado del despacho*

RESUELVE:

Art. 1º.—Apruébase las medidas precitadas de la Jefatura de Policía; debiendo comunicarse esta Resolución a Contaduría General, a los efectos de la liquidación de los haberes del Comisario de Policía suspendido de General Güemes, don Antonio Díez.

Art. 2º. Insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

G. OJEDA — J. F. MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Nº. 644

Salta, Febrero 5 de 1932.

Exp. Nº. 5596—Letra D— Vista la factura presentada al cobro por «El.

Demócrata», con fecha Noviembre 30 de 1931, que se transcribe a continuación:

«El Gobierno de la Provincia de Salta, DEBE

Por suscripciones mensuales de «El Demócrata» correspondiente a:

Setiembre 1931 ... \$ 3.—

Octubre..... « « 3.—

Noviembre..... « « 3.—

TOTALES \$ 9.—

Atento al informe de Contaduría General, de fecha 2 de Enero del corriente año, manifestando haber consignado como comprometido en la Contabilidad de Previsión el importe de la factura de referencia,

*El Oficial Mayor de Gobierno,
Encargado del Despacho*

RESUELVE:

Art. 1.º — Autorízase la liquidación y pago de la cantidad de nueve pesos m/n. (\$ 9.00), a favor de «El Demócrata», para cancelar la suscripción al mismo que oportunamente se dispusiera a razón de (3) tres ejemplares, durante los meses de Setiembre a Noviembre de 1931.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General, imputándose el gasto autorizado al Inciso 5.º Item 10 del Presupuesto de 1931 con arreglo al informe pertinente.

Art. 3.º — Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y archívese.

JULIO F. MEDINA

N.º 645

Salta, 11 de Febrero de 1932.

Exp. N.º 6197 — Letra R. — Atento a lo solicitado por la Dirección General del Registro Civil de la Provincia; en el sentido de que se la autorice para registrar la asistencia diaria a oficinas del personal de su dependencia, independientemente de la Hoja de Asistencia Diaria que debe remitirse a Contaduría General; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Registro Civil, no puede sujetarse a las formalidades establecidas para controlar la asistencia de los empleados en las distintas Reparticiones u Oficinas de la Administración toda vez que, al ejercicio de sus funciones natas se agregan las que le competen en las tareas del enrolamiento de ciudadanos, circunstancias que le obliga a disponer el horario de su personal en forma tal que permita la atención ordenada de esas distintas obligaciones.

Por consiguiente:

*El Sub-Secretario de Gobierno,
Encargado del Despacho*

RESUELVE:

Art. 1.º — Exceptúase a la Dirección General de Registro Civil de presentar diariamente a Contaduría General la Hoja de asistencia ordinaria, facultándosele para registrar la concurrencia diaria de su personal a oficinas, conforme al horario interno que le exige la atención de sus obligaciones, en el libro que se lleva en dicha Dependencia a tal fin, y quedando obligada a formular mensualmente a Contaduría General una planilla, resúmen informativa de las asistencias diarias, a los efectos consiguientes.

Art. 2.º — Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y archívese.

G. OJEDA — J. F. MEDINA
OFICIAL MAYOR

N.º 646

Salta, Febrero 11 de 1932.

Exp. N.º 5990 Letra D. —

Vista la factura presentada al cobro con fecha Diciembre 31 de 1931, por don Gustavo Marocco, propietario de la Imprenta «El Norte» de esta Capital, por concepto de la impresión de Un mil quinientos (1.500) ejemplares del Decreto de Convocatoria a Elecciones Municipales, de fecha Diciembre 10 de 1931,

y atento al informe de Contaduría General, de 27 de Enero ppdo.,

El Subsecretario de Gobierno, Encargado del Despacho de la Cartera,

RESUELVE:

Art. 1º.— Autorízase la liquidación y pago de la cantidad de Treinta pesos ^{m/n.} (\$ 30.00), a favor de don Gustavo Marocco, propietario de la Imprenta «El Norte», de esta Capital, para cancelar la factura precedentemente expresada.

Art. 2º.— Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por la presente Resolución al Decreto dictado en Acuerdo de Ministros con fecha 9 de Diciembre de 1931, reglamentando la elección y constitución de los Cuerpos municipales de la Provincia.

Art. 3º.— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, y archívese.

GABINO OJEDA

Nº. 647

Despacho, Febrero 22 de 1932.

Visto el Expediente Nº. 714— Letra D. por el que el Jefe General y Encargado de Compras de Suministros, Depósito y Contralor solicita se le haga entrega de \$ 400. para atender gastos menores de ambos Ministerios; y atento al informe de Contaduría General,

El Ministro de Gobierno Int.

RESUELVE:

1º.— Líquidese por Contaduría General al Jefe General y Encargado de Compras de Suministros, Depósito y Contralor la suma de \$ 400.—(Cuatrocientos pesos ^{m/n.}) para los fines indicados, con cargo de la oportuna rendición de cuentas, e imputese este gasto al Anexo C. Inciso 7, Item 1, Partida 4 del Presupuesto vigente, Ejercicio 1932.

2º.— Transcribáse en el Libro de Resoluciones de este Ministerio y pase a Contaduría General a sus efectos.

G. OJEDA C. D. GARCÍA

Oficial Mayor de Hacienda

Nº. 648

Despacho, Febrero 22 de 1932.

Visto el Expediente Nº. 760 — Letra C., por el que los señores Guillermo Cruz Prats y Cía. manifiestan que teniendo un pagaré a su cargo por \$ 2.000.— con vencimiento al 19 del corriente por concepto de impuestos al consumo, y no siéndoles posible abonarlo íntegramente, solicitan se les conceda abonar en efectivo \$ 1.000.— y suscribir un nuevo pagaré por \$ 1.000.— a treinta días de plazo, y atento a las razones expuestas por los recurrentes;

El Ministro de Gobierno Int.

RESUELVE:

1º.— Acuérdate la renovación solicitada por los señores Guillermo Cruz Prats y Cía debiendo abonar en efectivo \$ 1.000.— (Un mil pesos m/l.) y suscribir un nuevo pagaré por 1.000. (Un mil pesos m/l.) a treinta días de plazo, debiendo abonar de inmediato los intereses correspondientes.

2º.— Transcribáse en el Libro de Resoluciones de este Ministerio, notifíquese a los interesados, pase a Contaduría y Tesorería General a sus efectos y archívese.

G. OJEDA—C. D. GARCÍA

Oficial Mayor de Hacienda

Nº. 649

Despacho, Febrero 22 de 1932.

Visto el Expediente Nº. 761 — Letra P. en el que el doctor Juan B. Peñalva manifiesta que teniendo un pagaré a su cargo por \$ 1.789.40 ^{m/n.} con vencimiento al 21 del corriente, por concepto de impuesto a los vinos, y siéndole imposible abonarlo, solicita se le conceda una renovación a treinta días de plazo; y atento a

las razones expuestas por el recurrente,

El Ministro de Gobierno Int.

RESUELVE:

1º.—Acuérdase la renovación solicitada por el doctor Juan B. Peñalva debiendo suscribir un nuevo pagaré por \$ 1.789 40 (Un mil setecientos ochenta y nueve pesos con cuarenta centavos m/l.) a treinta días de plazo y abonar de inmediato los intereses correspondientes.

2º.—Comuníquese, transcribáse en el Libro de Resoluciones de este Ministerio y pase a Contaduría General a sus efectos.

G. OJEDA—C. D. GARCÍA

Oficial Mayor de Hacienda

Nº. 650

Despacho, Febrero 23 de 1932.

Visto el Expediente Nº. 774 -- Letra C, por el que el señor Nolasco F. Cornejo, manifiesta que teniendo un pagaré a su cargo por \$ 310.75 con vencimiento al 22 del corriente por concepto de impuesto a los vinos, y no siéndole posible abonarlo por las razones que en el mismo expone, solicita se le conceda una renovación a sesenta días de plazo, abonando los intereses respectivos; y atento a los motivos expresados por el recurrente,

El Ministro de Gobierno Int.

RESUELVE:

1º.—Acuérdase la renovación solicitada por el señor Nolasco F. Cornejo, debiendo suscribir un nuevo pagaré por \$ 310.75 (Trescientos diez pesos con setenta y cinco centavos m/l.) a sesenta días de plazo y abonar de inmediato los intereses correspondientes.

2º.—Transcribáse en el Libro de Resoluciones de este Ministerio, notifíquese al interesado, pase a Contaduría y Tesorería General a sus efectos y archívese.

G. OJEDA—C. D. GARCÍA

Oficial Mayor de Hacienda

Nº. 651

Despacho, Febrero 23 de 1932.

Visto el Exp. Nº. 622 — Letra M, por el que el Jefe de Suministros, Depósito y Contralor solicita autorización para mandar imprimir 3.000 carátulas para la Mesa de Entradas del Ministerio de Hacienda, a cuyo efecto acompaño los precios cotizados por las siguientes casas:

Enrique Toledo... \$ 70.—y

Ceferino Velarde... « 68.—

y resultando de mayor conveniencia el precio cotizado por esta última en razón de ser más económico,

El Ministro de Gobierno Int.

RESUELVE:

1º.—Autorízase al Jefe de Suministros, Depósito y Contralor para mandar imprimir en la casa del señor Ceferino Velarde las 3.000 carátulas de referencia por el precio de 68.—(Setenta y ocho pesos m/l.) ofrecido en su propuesta, e imputese este gasto al Anexo C, Inciso 7, Item 1, Partida 3 del Presupuesto en vigencia, Ejercicio 1932.

2º.—Transcribáse en el Libro de Resoluciones de este Ministerio, pase a Contaduría General a sus efectos y a la Oficina de Suministros para su archivo.

G. OJEDA - C. D. GARCÍA

Oficial Mayor de Hacienda

Sección Minas

Salta, Febrero 6 de 1932

Visto este Exp. Nº 104—Letra M. en que los Sres. Antonio Mena, Enrique Gimenez y Delfín Perez a fs. 4 y con fecha 30 de Julio de 1931, solicitando permiso para exploración y cateo de minerales de primera categoría, plata, estaño y otros (excluyendo petróleo e hidro-carburos fluidos), en una extensión de 2,000 hectareas, en terrenos sin cercar, cultivar ni construcciones, de propiedad de la Sra. Rosa Rivero. finca «Las Ta-

canas», en jurisdicción del Departamento Guachipas de esta Provincia de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 5 vta. y con fecha 5 de Agosto de 1931, la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, informa que ha anotado el presente pedimento en el plano minero y libro correspondiente, bajo en Número de Orden 246, por lo que, con fecha 26 de Septiembre de 1931, se ordenó el registro y la publicación de edictos, prescriptos por el Art. 25 del Código de Minería y 6º del Decreto reglamentario N° 11790;

Que a fs. 7 y con fecha 1º de Octubre de 1931, se presenta don Enrique Gimenez, manifestando que asocia al Sr. Alejandro Bonari en la mitad de los derechos y acciones que tiene y le pudieran corresponder en esta solicitud de cateo, recayéndole a este escrito la siguiente providencia: «Salta, 3 de Octubre de 1931, Por presentado en el escrito que antecede los señores Enrique Gimenez y Alejandro Bonari en el que manifiestan la cesión de la mitad» de los derechos y acciones que le corresponden o pudieran corresponderle al señor Gimenez en este Exp. N° 104 M, concurren las partes a ratificarla expresada cesión en cualquier audiencia, previo pago del impuesto que establece el Art. 18 inc. d) de la Ley 1072. A cuyo efecto señalase el término de quince días. Debiéndose dar vista a las demas partes:—Outes»; providencia que ha sido notificada al Dr. Delfin Perez, con fecha 7 de Octubre de 1931, sin que hasta la fecha se haya dado cumplimiento a la resolución transcripta y a lo dispuesto en el Art. 25 del Cód. de Minería y Art. 6º del Decreto reglamentario N° 11790; en tal virtud y haciendo efectivo a lo prescripto en el citado Art. 6º, Arts. 24 y 32 del mencionado decreto y atento a lo solicitado en el escrito de fs. 8 que antecede,

El Director General de Minas de la Provincia

RESUELVE:

1º.—Declárase caduca la solicitud de permiso para exploración y cateo de minerales de primera categoría, plata, estaño y otros (excluyendo petróleo e hidrocarburos fluidos), en una superficie de 2,000 hectareas, en terrenos de la finca denominada «Las Tacanas» de propiedad de la Sra. Rosa Rivero, jurisdicción del Departamento Guachipas de esta Provincia, formulada por los Sres.

Antonio Mena, Enrique Gimenez y Dr. Delfin Perez, con fecha 30 de Julio de 1931, corriente a fs. 4 de este Exp. N° 104—Letra-M.

2º.—Tómese razón en el libro correspondiente de esta Oficina, pase a la Dirección General de Obras Públicas a sus efectos y dése vista al señor Fiscal de Gobierno (Art 46 del Decreto reglamentario N° 11790).

3º.—Notifíquese, publíquese, en el Boletín Oficial, repongase las fojas y archívese.

LUIS V. OUTES

CARLOS FIGUEROA
Escribano de Minas

EDICTOS

EDICTO DE DESLINDE y división de condominio:—Habiéndose presentado el doctor Adolfo A. Lona por don Guillermo Sierra, y el señor Angel B. Bascari por doña Blanca de Sierra por sí, y los derechos de su hijo menor Osvaldo Sierra; y por doña Blanca Sierra de Dubus, solicitando el deslinde mensura y amojonamiento de los inmuebles denominados «Sacha Pera», «Totoral» y «Tajamar», que forman una sola propiedad y división de condominio de los mismos y de «San José», ubicados en el departamento de Metán de esta provincia; encontrándose «Sacha Pera», «Totoral» y «Tajamar» dentro de los siguientes límites: Al Norte, con el río de Las

Conchas, que los separa de las propiedades El Pastero, Campo Azul y Guanaco; Sud, el río de Metán, que los separa de las fincas Las Juntas, El Sauzal, y de propiedades de José María Bernis, Angel Ibáñez y Eduardo Escudero; al Este, con las fincas Los Bañados, de la sucesión de Atilio Lanzi, y al Oeste, con el antiguo camino nacional a Tucumán, que los separa de la propiedad Punta de Agua, de Carlos y Guillermo Poma; y «San José», dentro de los límites siguientes: al Norte, el río de Las Conchas y propiedades de los señores Damián García, Teófila Ramírez, Federico Coronel Narcisa de Morales, Deidamia Sierra y con el camino municipal que va al Matadero de Metán; al Sud, con la finca El Molino, de la sucesión de Francisco Alemán; al Este, con la finca Punta de Agua, de los señores Carlos y Guillermo Poma, y al Oeste, con el camino nacional a Tucumán, con propiedad de Carlos y Guillermo Poma, Celestino Zurro, Antonio Tobia y Guillermo Gianella y con terrenos pertenecientes hoy al pueblo de Metán; el señor juez de 1ª instancia y 2ª nominación en lo civil, doctor Florentín Cornejo, ha dictado el siguiente auto: «Salta, Diciembre 24 de 1931.—Autos y vistos:—Encontrándose llenados los extremos previstos por el art. 570 del Proc. y en mérito a lo prescripto por los artículos 571, 575 y concordantes del Código citado y ley 1813 y con notificación a los Ministerios Públicos, procédase por el perito propuesto, Ingeniero don Herman Pfister, a practicar las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de los inmuebles denominados «Sacha Pera», «Tajamar» y «Totoral», y división de condominio de los mismos y de «San José», ubicados en el departamento de Metán, de propiedad de los presentantes, a cuyo efecto publíquense edictos por el término de treinta veces en los diarios «Nueva Epoca» y «La Montaña» y por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL, haciendo conocer las operaciones de que se trata y ci-

tando a todos los que se creyeran con algún derecho, para que comparezcan a hacerlo valer. En los edictos que se ordena señalase la circunstancia del caso, tendientes a la mejor individualización de los inmuebles referidos, y habilítese la próxima feria de Enero para la publicación pertinente y realización de las diligencias del caso (art. 7º del Proc.)—Posesión al perito nombrado en cualquier audiencia, en legal forma. Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en secretaría—Por presentados y por constituido el domicilio. Téngase al doctor Adolfo A. Lona y procurador Angel R. Bascari en la representación invocada, en mérito a los poderes que se adjuntan, los que se devolverán dejando constancia en autos y deseles en consecuencia la correspondiente intervención—Florentín Cornejo—Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto.—Salta, Diciembre 24 de 1931.
A. Saravia Valdez. 1375

NOTIFICACION DE SENTENCIA — En el juicio, caratulado «Ejecutivo Fermin Delclaux vs. Nalli Jorge», el señor Juez de 1ª Instancia y segunda Nominación en lo Civil, Dr. Florentin Cornejo ha dictado sentencia de trance y remate, cuya parte dispositiva es como sigue: «Salta, Febrero 19 de 1931. — Resuelvo: — Ordenar que esta ejecución se lleve adelante hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas, a cuyo efecto regule en la suma de doscientos diez pesos $\frac{m}{n}$ el honorario del Dr. Merardo Cuellar hasta el estado actual del juicio. — Publíquese la presente sentencia por el término de tres días en dos diarios y por una sola

vez en el Boletín Oficial. Cópiese y notifíquese.—Florentin Cornejo. Lo que el suscrito Secretario notifica al interesado por medio del presente Salta, Febrero 19 de 1932 A. Saravia Valdez.—Escribano Secretario. 1376

TESTAMENTARIO;—Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Carlos Zambrano, se hace saber por el término de 30 días a los acreedores del señor **JOAQUIN COLISELLO** que se ha declarado abierto el concurso civil de éste y que ha sido designado síndico el doctor Jorge León Tedin, ante quién deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término de publicación de este edicto. Salta, Febrero 4 de 1932. Oscar M. Araoz Alemán.

1377

CONVOCATORIA.—De acreedores de H. Ayub, Nazer Cía. Por disposición del señor Juez de feria Dr. Carlos Zambrano—se hace saber por el término de 8 días, que los señores H. Ayub, Nazer Cía., comerciantes establecidos en El Galpón, Departamento de Metán, de esta Provincia, se han presentado pidiendo su convocatoria de acreedores, habiéndose designada interventor a los señores Luis Palermo L. y Jesús Quiroga, quienes juntamente con el contador señor Ceferino Velarde, informarán en la junta de verificación de créditos que tendrá lugar en el Juzgado de Comercio el día 29 de Febrero de 1932 a horas 9.30.—

Carlos Ferrary Sosa.

Escribano Secretario. (1378)

CONVOCATORIA DE ACREEDORES RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS SINDICOS.—En el expediente caratulado: Convocatoria de acreedores de Rafael Ángel y Cia», el Juzgado de Comercio, Secretaría Ferrary Sosa, ha proveído lo siguiente: «Salta, Febrero 19 de 1932.—Agrégese a sus antecedentes el proyecto de distribución formulado y pónganse los autos de manifiesto en Secretaría por el término perentorio de ocho días a fin de que los acreedores tomen conocimiento de su contenido y puedan hacer las observaciones que crean convenientes. Art. 119 de la Ley de Quiebras.—Al efecto publíquense edictos por igual término en dos diarios y una vez en el Boletín Oficial y cítese a los acreedores a la audiencia que tendrá lugar el día diez de Marzo del corriente año a horas diez a fin de que fijen la retribución de los trabajos del Síndico (Art. 134 de la citada Ley).—FIGUEROA.

Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber.

Salta, Febrero 23 de 1932.

CARLOS FERRARY SOSA.

(1379)

Por Peñalba Herrera

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Florentín Cornejo, recaída en los autos ejecutivos contra Rafael Delgado, expediente N.º 6516931, a cargo del adscripto Culle; **El día 29 de Febrero de 1932, a horas 17, en mi Escritorio J. M. Leguizamón 434, remataré sin base, dinero de contado, un camión marca «Chevrolet», en estado de conservación, que se encuentra en poder del depositario judicial señor Ramón Juárez en La Caldera. Señal: el 50% se exigirá en el acto del remate. Comisión: a cargo del comprador.**

FRANCISCO P. HERRERA
Martillero

(1380)

Por José María Leguizamón

JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez en lo Civil Dr. Zambrano y como correspondiente a los autos «Embargo Vicente Massafre vs. Antonio Artero, el 2 de Marzo del corriente año a las 17 en mi escritorio Alberdi 323, venderé sin base 90 ehas de zinc; una jardinera con arneses, una mula, cuatro bueyes y 700 ù 800 metros de alambrado 5 hilos y sus postes.

JOSÉ MARÍA LEGUIZAMÓN
Martillero

1381

SUCESORIO:—Por disposición del Sr. Juez de 1ª. Instancia en lo Civil Segunda Nominación doctor Florentín Cornejo, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don

Alfredo Carrizo

ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Salta, Diciembre 18 de 1931.—A. SARAVIA VALDEZ,
Escribano Secretario 1382

TESTAMENTARIO—Por disposición del Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo Civil doctor Carlos Zambrano, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de

TRANSITO MUNIZAGA

ya sean como herederos o acreedores, para que comparezcan a deducir sus acciones en forma, bajo

apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.— Salta, Noviembre 17 de 1931— Oscar M. Araoz Alemán, Escribana Secretario.

1383

POR J. M. LEGUIZAMON

JUDICIAL

Por disposición del Juez de Comercio y como correspondiente a la ejecución Perea y Cía. vs. Guillermo García, el 10 de Marzo de 1932, á las 17 en mi escritorio Alberdi 323, venderé sin base una máquina Guadañadora «Mac Cormy» y una enfardadora «Deery».

J. M. LEGUIZAMÓN
Martillero

Nº. 1384

CONTADURIA GENERAL

Resumen del Movimiento que ha tenido la Tesorería General de la Provincia,
Durante el mes de Enero de 1932.

INGRESOS

A Saldo del mes de Diciembre de 1931		\$ 13.601.91
Receptoría General	122.639.20	
Impuestos al Consumo	59.102.87	
Nueva Pavimentación	1.495.89	
Intereses Pavimentación	122.32	
CALCULO DE RECURSOS 1932		
Eventuales	\$ 274.95	
BANCO P. DE SALTA		
Rentas Generales	98.824.36	
Estación Enolg. Cafayate	44.061.42	
Ley 1185	27.169.93	
Socorros a los damn. La Poma	500.00	101.555.71
BANCO E. DEL RIO DE LA PLATA		
Documentos descontados	89.305.39	
Depósitos en suspenso	10.580.37	
Obligaciones a Cobrar	23.703.65	
Caja de Jubilaciones y Pensiones	124.25	
Intervención Nacional	6.814.10	
Entregas provisionales Consejo Higiene	1.300.00	
Embargos O/Judicial	20.00	
Depósitos en Garantía	2.318.40	
Presupuesto General de Gastos 1931	183.54	
Decretos 1931	206.64	488.747.28
		<u>502.349.19</u>

EGRESOS:

POR DEUDA LIQUIDADADA

Ejercicio 1927	\$	147.45	
» 1930		21.196.41	
» 1931		95.245.41	
» 1932		<u>5.562.87</u>	122.152.14
BANCO PROVINCIAL DE SALTA			
Reutas Generales		145.087.14	
Ley 852		40.051.97	
Ley 1185		1.618.21	
Depósitos en garantía		<u>2.318.40</u>	189.045.72
Banco Español del Río de la Plata			
Documentos descontados			13.705.20
Obligaciones a Cobrar			78.332.66
Obligaciones a Cobrar en ejecución			2.916.60
Embargos O/Judicial			475.00
Depósitos en suspenso			6.018.32
Caja de Jubilaciones y Pensiones			4.570.24
Consejo General de Educación			70.000.00
Entregas Provisionales			
Alberto Lisi		2.000.00	
Martín Berman		1.000.00	3.000.00
SALDO: Existencia en Caja que pasa a Febrero de 1932.			<u>12.133.31</u>
			<u>\$ 502.349.19</u>

Salta, Febrero 5 de 1932.

R. DEL CARLO
Contador General

D. R. VILLAGRAN
Contador Fiscal

J. DÁVALOS LEGUIZAMÓN
Tesorero General

MINISTERIO DE HACIENDA:

Despacho. Febrero 15 de 1932.

Apruébese el presente resumen del movimiento de Tesorería General de la Provincia, correspondiente al mes de Enero de 1932. Publíquese, por el término de ocho días en dos diarios de la localidad, y por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL, y archívese.

MARIANO GÓMEZ

Ministro de Hacienda.

F. VÉLEZ.

SUB-SECRETARIO DE HACIENDA